



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2020, Año Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-103/2021.

Solicitante: [REDACTED]

Folio infomex: 00807721

Cuenta: Siendo el día 02 de julio de 2021, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo - - - - - Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 4, 6, 11 y 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la información correspondiente a

1.-

Proporcionar (en su versión pública y archivo digital Excel o su similar) información acerca del número de quejas presentadas por hechos relacionados a detenciones arbitrarias o ilegales, en el año 2021 (meses mayo y junio). Presentar, por favor, los datos desagregados por las siguientes categorías

Hombres

Mujeres

Población LGBT

Periodistas

Personas Defensoras de Derechos Humanos

Hombres Jóvenes (rango 12 a 29 años)

Mujeres Jóvenes (rango 12 a 29 años)

Población LGBT (rango 12 a 29 años)

Autoridades mayoritariamente señaladas por detenciones arbitrarias o ilegales

Municipios con mayor contabilización de quejas por detenciones arbitrarias o ilegales

2.- Proporcionar (en su versión pública) la información en archivo digital Word o PDF, donde se especifiquen los siguientes puntos

a.- Se señalen qué acciones ha llevado esta Comisión a cabo durante el año 2021 (mayo y junio), para prevenir y erradicar la práctica de las detenciones arbitrarias hacia personas jóvenes.

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO.- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas de ésta CEDH es la unidad administrativa encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante, por lo que mediante el oficio CEDH/CSEIE-057/2021 se da respuesta a la solicitud del solicitante, misma que se anexa al presente acuerdo para mayor proveer.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO.- Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el recurso de revisión, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - - - Cumplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintiuno. - - - Conste.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES,
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA**
CEDH/CSEIE-057/2021

Villahermosa, Tabasco, 4 de agosto de 2021

PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en el numeral 33 del reglamento interno de la CEDH y en atención a la solicitud realizada con número de folio 00807721 por medio del cual requiere:

Con fundamento en los artículos 4, 6, 11 y 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la información correspondiente a

1.- Proporcionar (en su versión pública y archivo digital Excel o su similar) información acerca del número de quejas presentadas por hechos relacionados a detenciones arbitrarias o ilegales, en el año 2021 (meses mayo y junio). Presentar, por favor, los datos desagregados por las siguientes categorías

Hombres

Mujeres

Población LGBT

Periodistas

Personas Defensoras de Derechos Humanos

Hombres Jóvenes (rango 12 a 29 años)

Mujeres Jóvenes (rango 12 a 29 años)

Población LGBT (rango 12 a 29 años)

Autoridades mayoritariamente señaladas por detenciones arbitrarias o ilegales

Municipios con mayor contabilización de quejas por detenciones arbitrarias o ilegales

2.- Proporcionar (en su versión pública) la información en archivo digital Word o PDF, donde se especifiquen los siguientes puntos

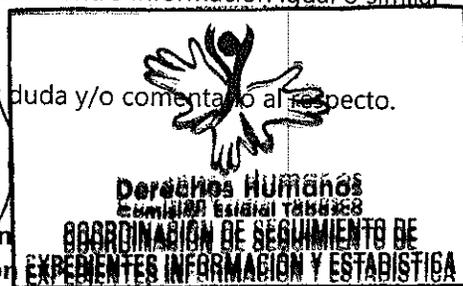
a.- Se señalen qué acciones ha llevado esta Comisión a cabo durante el año 2021 (mayo y junio), para prevenir y erradicar la práctica de las detenciones arbitrarias hacia personas jóvenes.

Al respecto, le hago notar que después de consultar las bases de datos así como el Sistema Integral de Gestión de Quejas a cargo de esta Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadísticas se encontró información a fin a los solicitado y atendiendo el volumen de la misma se procesó en los términos solicitados en el arábigo 1 misma que obra en documento anexo y que constan de una hoja útil, tamaño carta. Por cuanto hace al inciso a, del numeral 2, se hace notar que de la revisión efectuadas a la información que concentra ésta Coordinación no se encontró información igual o similar a la indicada.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Encargada de la Coordinación

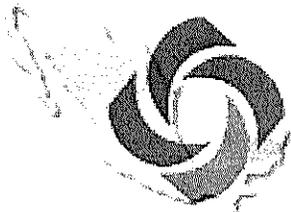


**CONCENTRADO DE PETICIONES RELACIONADAS CON DETENCIÓN ARBITRARIA O ILEGAL, EN EL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2021**

| CONSE C. | HOMBRE | MUJER | POBLACIÓN LGBT | PERIODISTA | HOMBRE JOVEN (12 a 29 años) | MUJER JOVEN (12 a 29 años) | POBLACIÓN LGBT(12 a 29 años) | MUNICIPIO | AUTORIDAD |
|-------------|--------|-------|-------------------|------------|-----------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-----------|---|
| 1 | Si | No | No | No | No | No | No | Centro | Fiscalía General del Estado |
| 2 | Si | No | No | No | No | No | No | Centro | Fiscalía General del Estado |
| 3 | No | Si | No | No | No | No | No | Centro | Fiscalía General del Estado |
| 4 | Si | No | No | No | No | No | No | Centro | Fiscalía General del Estado |
| 5 | Si | No | No | No | No | No | No | Centro | Fiscalía General del Estado |
| 6 | Si | No | No | No | No | No | No | Macuspana | Dirección de Seguridad Pública Municipal |
| 7 | Si | No | No | No | Si | No | No | Centro | Fiscalía General del Estado |
| 8 | No | Si | No | No | No | No | No | Centro | Fiscalía General del Estado |
| 9 | Si | No | No | No | No | No | No | Centro | Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana |
| 10 | Si | No | No | No | No | No | No | Nacajuca | Dirección de Seguridad Pública Municipal |

Fuente: Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas





PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: 02/07/2021 17:41

Número de Folio: 00807721

Nombre o denominación social del solicitante:



Información que requiere: Con fundamento en los artículos 4, 6, 11 y 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la información correspondiente a

1.- Proporcionar (en su versión pública y archivo digital Excel o su similar) información acerca del número de quejas presentadas por hechos relacionados a detenciones arbitrarias o ilegales, en el año 2021 (meses mayo y junio). Presentar, por favor, los datos desagregados por las siguientes categorías

Hombres

Mujeres

Población LGBT

Periodistas

Personas Defensoras de Derechos Humanos

Hombres Jóvenes (rango 12 a 29 años)

Mujeres Jóvenes (rango 12 a 29 años)

Población LGBT (rango 12 a 29 años)

Autoridades mayoritariamente señaladas por detenciones arbitrarias o ilegales

Municipios con mayor contabilización de quejas por detenciones arbitrarias o ilegales

2.- Proporcionar (en su versión pública) la información en archivo digital Word o PDF, donde se especifiquen los siguientes puntos

a.- Se señalen qué acciones ha llevado esta Comisión a cabo durante el año 2021 (mayo y junio), para prevenir y erradicar la práctica de las detenciones arbitrarias hacia personas jóvenes.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **16/08/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/07/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **08/07/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.